



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**GN**

GUARDIA  
NACIONAL

**"2021: Año de la Independencia"**

<b>Dependencia:</b>	Cmcia. de la G.N.
<b>Organismo</b>	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la G.N.
<b>Dir. Gral.</b>	Consultiva y Control Regional
<b>Número:</b>	<b>GN/UAJT/UT/7396/2021</b>
<b>Expediente:</b>	<b>2800100104121</b>

**Asunto:** Se atiende la Solicitud de Información Pública  
**2800100104121.**

Jardines del Pedregal, Cd. Méx., a 08 de octubre de 2021

**C. SOLICITANTE**

**Presente**

En respuesta a la solicitud de información con número de folio **2800100104121**, mediante la cual requiere:

***"Por medio del presente se solicita COPIA DE INFRACCION otorgadas por el concepto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL SIN PERMISO, así como el ACTA CIRCUNSTANCIADA POR REMISIÓN DE VEHICULOS y CEDLULA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, emitidas a la razón social TURISMO Y PASAJE DE CAMPECHE S.A. DE R.L., denominada comercialmente como TPC, en el periodo comprendido de 2019 a 2021 en las carreteras federales del Estado de Campeche.***

Otros datos para facilitar su localización

***Infracciones otorgadas en el estado de Campeche." (sic)***

Al respecto, la Guardia Nacional en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1 y 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos y de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; 45 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 8 de la Ley de la Guardia Nacional; 18, fracciones III inciso c), V inciso c), 28, 42, 48 fracciones XXIV y XXV y 51 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, de su Reglamento y el lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, manifiesta lo siguiente:

Se informa que previa búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de esta Guardia Nacional, se obtuvo información relacionada con lo solicitado por Usted, misma que consta en **04 fojas útiles en copia simple en versión pública**, lo anterior previo pago de los derechos que por su reproducción se realice, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo y 141, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, párrafo segundo, 138 y 145, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Quincuagésimo sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tenor de la fundamentación y motivación que se adjunta al presente para mejor proveer.





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**GN**  
GUARDIA  
NACIONAL

Por otro lado, se le informa que atendiendo a lo previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

En consecuencia, espero tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional por cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**Titular de la Dirección General Consultiva y Control Regional y**  
**Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia**

**Dr. Gustavo Romero Rosas.**

KAG.ALC





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**GN**  
GUARDIA  
NACIONAL

**JUSTIFICACIÓN 2800100104121**

**Información clasificada como RESERVADA:**

- Se eliminan nombres, firmas y números de expediente de personal de la institución.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción V y artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; la información solicitada se encuentra clasificada como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**.

**MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO**

La ejecución permanente de las facultades y atribuciones de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, para fines de seguridad pública, se lleva a cabo con el estado de fuerza con que se cuenta en las diversas áreas operativo-administrativas que la integran, mismo estado de fuerza que comprende la plantilla del personal que en ella labora y su distribución.

En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Además, se considera que la información solicitada, representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realizar extorsiones telefónicas al amparo de usurpar la personalidad de los funcionarios o ex-funcionarios de este Órgano Administrativo Desconcentrado; o que integrantes de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información relacionada a la estructura jerárquica de la institución, nombres de elementos desplegados que participan en los operativos instrumentados por este Órgano Administrativo Desconcentrado, e incluso documentación emitida por la propia institución, colocando en inminente riesgo la vida de todo el personal activo, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Finalmente, le informo que se vulnera la seguridad, integridad y derechos de las personas en comento, poniendo en riesgo su vida y la de cualquiera de los integrantes de la institución, riesgo que puede alcanzar a su familia y a miembros de la Institución en caso de que la información sea utilizada por grupos delictivos.





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**GN**  
GUARDIA  
NACIONAL

**Información clasificada como CONFIDENCIAL:**

- Nombre de particulares.
- Dirección de particulares.
- RFC de particulares
- Número de licencia de conducir de particulares.
- Datos del vehículo particular

La información antes mencionada, corresponde a datos personales, cuya difusión vulnera la intimidad de los titulares. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 116 de la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el 97 y 113 de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como **CONFIDENCIAL**, lo que prohíbe su publicidad sin el consentimiento expreso correspondiente.

